UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 196 -2019-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 ABR. 2019

Visto el expediente administrativo sobre aprobación de Convenio Marco Interinstitucional entre la Dirección Regional de Agricultura Cusco y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Cusco, es un organismo público descentralizado del Gobierno Regional del Cusco y tiene dentro de sus finalidades promover el desarrollo de los productores agrarios, asimismo se enmarca dentro de los lineamientos de política institucional del Ministerio de Agricultura, en el marco de un estado promotor, regulador, normativo, en una economía social de mercado que garantiza las inversiones nacionales e internacionales dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional establecidos en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es una institución pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento, está integrada por docentes, estudiantes y graduados. La misma que consigna entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover, estimular la investigación científica en el campo de las humanidades, ciencia y tecnología, extendiendo o proyectando su actividad académica-cultural en beneficio de la sociedad acorde a las necesidades de la región y del país. Tiene como visión el ser una universidad líder, moderna con tradición, acreditada e integrada a redes académicas globales y comprometidas con el desarrollo humano sostenible;

Que, mediante Oficio N° 029-2018-UNSCH-FCA-EPIAF/D de fecha 16 de noviembre de 2018, el Director de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNSCH Sede Pichari, remite al Director de la Agencia Agraria Pichari – Kimbiri la propuesta del Convenio Interinstitucional para la suscripción respectiva, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 176-2016-UNSCH-CU, que a su vez es remitido al Director Regional de Agricultura del Cusco mediante Oficio N° 0121-2018-GR CUSCO/GRDE-DRA-AAPK de fecha 16 de noviembre de 2018; cuya finalidad es continuar brindando capacitación, educación académica nivel universitario a la juventud

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 196 -2019-UNSCH-CU

del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) sobre todo al del Distrito de Pichari y promover y coadyuvar en el Desarrollo Académico, Económico y Social del Distrito de Pichari;

Que mediante Informe N° 216-2018-GRC/GRDE-DRAC-OA-UPC de fecha 27 de noviembre de 2018 el Jefe de la Unidad No Estructurada de Control Patrimonial, informa al Director de la Oficina de Administración DRAC que los artículos 97° al 106° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA están referidos al acto de administración de bienes inmuebles bajo modalidad de afectación en uso que es un procedimiento que permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social; siendo comunicada esta opinión al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroforestal de la UNACH mediante Oficio N° 134-2018-GR CUSCO/GRDE-DRA-AAPK de fecha 18 de diciembre de 2018;

- 1677 -

Que, mediante Informe Legal N° 107-2019-OGAJ-UNSCH de fecha 28 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa al Jefe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Insterinstitucionales que se tiene de la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Agricultura Cusco y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga que, el compromiso de la Dirección Regional de Agricultura del Cusco es *continuar facilitando la infraestructura (ambientes)* del Centro de Capacitación y Experimentación Rural (CECAR) ubicado en el Distrito de Pichari, en calidad de cesión de uso;

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que, "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso". Por otro lado, el artículo 107° del citado Reglamento dispone que: "Por la Cesión en Uso se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a afectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro. (...)". Además, en cuanto al plazo, el mismo cuerpo normativo establece que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, en tanto la cesión en uso es solamente a plazo determinado;

Que, la afectación en uso es la figura jurídica a fin de otorgar el derecho de usar un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público; en tanto, por medio de la cesión en uso se otorga dicho derecho a un particular. Consecuentemente, teniendo en consideración que el Convenio Marco a suscribirse involucra a dos entidades del Estado y que objeto del mismo es el fortalecimiento de las relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera que se coadyuve al enlace de los objetivos institucionales de cada una de las partes; en aplicación de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 196-2019-UNSCH-CU

respectivo Reglamento, a consideración de éste Despacho la figura jurídica adecuada a emplearse en el Convenio Marco es la de "Afectación en Uso".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.13) de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 270°, numeral 15) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 30 de abril de 2019;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Dirección Regional de Agricultura Cusco y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que forma parte del presente acto resolutivo.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al señor Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina General de Cooperación Interinstitucional, la implementación del referido convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. CARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado. Vicerrectorados (02). Órgano de Control Institucional. Oficina General de Administración. Oficina General de Investigación e Innovación. Oficina General de Gestión Académica. Oficina General de Imagen Institucional. Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia). Oficina General de Cooperación Insterinstitucional. Facultad de Ciencias Agrarias. Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal. Dirección Regional de Agricultura Cusco. Archivo
CAZP/ccz.